



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 044-2023-GR.CAJ/CHO.**

Chota, 14 de marzo 2023

**VISTOS:**

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SERVIDOR JHIMY ESTUAR RAMÍREZ DÍAZ, CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, INFORME TÉCNICO N° 013-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR. HH DE FECHA 10 DE MARZO, Y;

**CONSIDERANDOS:**

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público

Mediante, solicitud de fecha 03 de marzo del 2023, el servidor Jhimy Estuar Ramírez Díaz, señala que viene realizando trabajo remoto desde el 21 de febrero del 2022 y solicita ampliación de dicha modalidad en mérito al Decreto Supremo N° 003-2023-SA, que resuelve prorrogar a partir del 25 de febrero del 2023, por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y 015-2022-SA.; sin embargo a la fecha dicho servidor viene laborando.

El servidor antes mencionado, sustenta su pedido, manifestando que es una persona vulnerable, adjuntando a su solicitud, el carné de Inscripción de CONADIS N° 10011-2012, y el Certificado médico Particular N° 0017562, emitido por el Médico Cirujano Dr. Ciro F. Torres Verástegui, con CMP N° 39049, quien manifiesta que el servidor Jhimy Estuar Ramírez Díaz presenta crisis de epilepsias periódicas debido a un traumatismo craneoencefálico -TEC.

Que, el tercer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del D.U. N° 55-2021, establece que: **"...Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las según las necesidades institucionales..."**

Que, Mediante Decreto Supremo N°003-2023-SA., se resuelve prorrogar, a partir del 25 de febrero del 2023, por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA, N°003-2022-SA y015-2022-SA.

Que, el recurrente ha demostrado encontrarse dentro de los supuestos descritos en el numeral 3.2 del Art.3 del D.S. N° 041-2022-PCM., establece en forma precisa que **"...Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto..."**, por cuanto es persona vulnerable y visto que **la única disposición final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 aún se encuentra vigente**, señalando que las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud pueden mantener a los/las servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID 19, realizando trabajo remoto o mixto según las necesidades institucionales, **y en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2023-SA, culmina el 25 de mayo del 2023.**



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por estas consideraciones, y en mérito a los Informe Técnico N° 013-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-R.RR. HH, emitido por el servidor encargado de la Unidad de Recursos Humanos que concluye que considera viable la solicitud de ampliación de trabajo remoto presentada por el servidor Jhimy Estuar Ramírez Díaz, aunando a ello lo dispuesto por SERVIR quien exhortó a los titulares, secretarios generales y gerentes de las entidades públicas de todo el país a priorizar la aplicación del trabajo remoto para los servidores civiles cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al servidor **JHIMY ESTUAR RAMÍREZ DIAZ**, realizar sus labores vía trabajo remoto, **a partir de la fecha, hasta el 25 de mayo 2023** por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHOTAR** al servidor **JHIMY ESTUAR RAMÍREZ DIAZ** que cumpla todas las tareas y metas que se le asignen sus superiores inmediatos e informar a Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 042-2023-GR.CAJ/CHO**

**Chota, 10 de marzo 2023.**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el servidor Jhon Jasser Meoño Vera, de fecha 02 de marzo del 2023, Informe Técnico N° 010-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR.HH de fecha 08 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDOS:**

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y,

Mediante solicitud, de fecha 02 de marzo de 2023, el servidor Jhon Jasser Meoño Vera, solicita licencia por salud y para tal efecto adjunta el Certificado médico particular N° 0042845 expedido por el médico particular Dr. Ricardo Barsallo Fernández, Medico Otorrinolaringólogo, con CMP N° 64251, indicando descanso por 15 días por el período comprendido del día 15.02.2023 al 01.03.2023.

Mediante, Informe Técnico N° 010-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR.HH de fecha 08 de marzo del 2023, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, concluye que se ha verificado que la solicitud de licencia por enfermedad, se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad – RISC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, respecto a las **licencias con goce de haber señala:**

**Art. 36.1. Licencia por Enfermedad** "Se considera como licencia por enfermedad los días de descanso o de incapacidad para el trabajo que indica el certificado médico, no solamente días hábiles, o de jornada laboral, durante dicho período el trabajador está impedido de prestar servicios al amparo de su recuperación efectiva. El descanso médico puede ser prescrito por las diferentes dependencias de salud o médico particular y se sustenta mediante:"

(...) **B) Atención a través de clínica o médico particular.** Requisitos: 1. Solicitud dirigida al Responsable de la Unidad de Recursos Humanos 2. Original y copia simple del certificado médico en el que se aprecie el sello y número de colegiatura del médico tratante - especie valorada (El certificado deberá de especificar los nombres y apellidos y número de DNI del paciente, los días de descanso con fecha de inicio y fin, no se aceptarán enmendaduras). 3. Visación de centro asistencial de Salud. (Dependencias que pertenecen a la Dirección Regional de Salud) 4. Copia de receta e indicaciones de tratamiento. 5. Copia de boleta de venta o factura de la farmacia por adquisición de medicamentos (si lo hubiera)

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que el servidor solicitante ha cumplido con presentar los documentos que acreditan el motivo de la licencia y el tiempo prescrito para su restablecimiento, cumpliendo con los requisitos y formalidades para su validez. Por tal motivo, en vías de regularización se debe conceder la licencia solicitada por el período comprendido desde el 15 de febrero al 01 de marzo del 2023.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783-Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haberes por motivos de salud al servidor **JHON JASSER MEOÑO VERA** con efectividad desde el **15 de febrero hasta el 01 de marzo del 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR**, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

  
-----  
Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



[www.gsrchota.gob.pe](http://www.gsrchota.gob.pe)  
[tramite@gsrchota.gob.pe](mailto:tramite@gsrchota.gob.pe)



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca